

Seiute mrauedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Pocamoia Jami D.<sup>n</sup> Fran. Thomay Montijo, D.<sup>n</sup>  
 Joaquin de Toledo, D.<sup>n</sup> Diego Tarefa, D.<sup>n</sup> Juan Vizcon  
 D.<sup>n</sup> Mateo Levatto, D.<sup>n</sup> Jph Ignacio Lopez Oliven,  
 D.<sup>n</sup> Juan Ignacio Navarro, D.<sup>n</sup> Joaquin de Paz, D.<sup>n</sup>  
 Joaquin Saquelme, D.<sup>n</sup> Pasqual Aguado, D.<sup>n</sup> Salvador  
 Vinada, D.<sup>n</sup> Joaquin Puetto, y D.<sup>n</sup> Jph Mex.<sup>res</sup>  
 Seyendo Jph Mexelo, Jph Monteaquedo,  
 Jph Garcia Toro, Nicolas Luis, Gregorio Carrascosa,  
 y Alberico Ponte Jurados.

Notar.

Leyeronse las Notias del Cavildo ordinario an  
tercedente, y la Ciudad quedo en su inteligencia.

Se Sanado del  
Campo, y de  
denunciaciones.

En virtud de lo resuelto en el Cavildo antezeden  
 te, y se hizo relacion y leyó a la letra el Acuerdo de esta  
 Ciudad de tres de Abril del año pasado, mill setecien  
 tos cinquenta y seis, que trata sobre los perjuicios  
 que causan los ganados en el campo de esta Jurisdi  
 cion, pastoreados por Zapales de corta edad; y tam  
 bien se hizo presente varias denunciaciones que  
 se han echo por algunos Cos. <sup>nos</sup> y abitadores, en  
 virtud de esta Resolucion; y la Ciudad habiendole  
 oido, tratado, y confesado; Acordo, que las denun  
 ciaciones que se hagan de aqui adelante, se pongan  
 por la persona que recibiere el daño, y demas  
 perjuicios que le cause dho ganado; no viendo de  
 ningun efecto, ni valor las que se pongan por

